

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, AL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA PARA Y AL DEL ESTADO DE HIDALGO LIC. OMAR FAYAD MENESES, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ELABOREN EL ATLAS DELICTIVO METROPOLITANO.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, AL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA PARA Y AL DEL ESTADO DE HIDALGO LIC. OMAR FAYAD MENESES, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ELABOREN EL ATLAS DELICTIVO METROPOLITANO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Zona Metropolitana es el conjunto de dos o más municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración económica.

SEGUNDO. La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), está conformada por 16 demarcaciones de la Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y 1 municipio de Hidalgo (Tizayuca). En la ZMVM habitan aproximadamente 20 millones de personas, lo que equivale al 15% de la población total de México, genera 18% de los empleos en el país y aporta el 31% del PIB nacional.

TERCERO. Actualmente en la Zona Metropolitana del Valle de México es evidente que la delincuencia ha ido en aumento, cabe destacar que no existe una estrategia de Coordinación en materia de Seguridad Ciudadana entre ninguno de los Estados que componen nuestra Zona Metropolitana. Cabe destacar que en la actualidad no existe un ordenamiento que delimite la forma en la que se realizara la Coordinación Metropolitana tal y como lo mandata nuestra Carta Magna, de que el legislativo federal crear una propia Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, para una eficaz coordinación.

CUARTO. Que con el aumento de los delitos que se cometen en la Zona Metropolitana del Valle de México, es necesaria la elaboración de un Atlas Delictivo Metropolitano, con la finalidad de que se cuente con una herramienta que indique los puntos rojos en donde se están cometiendo delitos y cuales son los delitos que se están cometiendo en las zonas limitrofes entre la Ciudad de México, el Estado de México y el de Hidalgo.

Es necesario contar con un sistema de información geográfica, para el monitoreo y control de la incidencia delictiva en la referida zona, delimitando la metodología, la cual tendrá que ser alimentada de manera coordinada por el grupo de trabajo que elabore este Atlas de las Entidades Federativas involucradas competentes en los temas de estadística y procesamiento de índices delictivos; en el diseño de procedimientos de captura, interpretación, emisión y difusión de datos; así como en el diseño del procedimiento para compartirlos en tiempo real con las Instituciones de Seguridad Ciudadana competentes, indicadores que sirvan para demostrar si las políticas públicas en materia de Coordinación Metropolitana y Seguridad Ciudadana que se están aplicando están funcionando o no están funcionando a favor de las y los ciudadanos

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Hoy en día es notoria la falta de una Coordinación Metropolitana en materia de Seguridad Ciudadana, esto se refleja en el aumento de violencia que se vive en nuestra Zona Metropolitana, lo cual se traduce que ha diario miles de habitantes que transitan por cualquiera de las Alcaldías y/o Municipios, pueden ser víctimas de la delincuencia, al cometerse delitos como robo simple, robo con violencia, a transeunte, en transporte público, violaciones, secuestros, homicidios, etcetera, aunado a lo anterior no existe el andamiaje legal enmarcado en nuestra propia Carta Magna, en la que se delimite la forma en la que se deberán de coordinar todos los poderes de la Zona Metropolitana del Valle de México para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y de quienes transitan por ella.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que el artículo 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos

SEGUNDO: Que el artículo 19 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

Artículo 19
Coordinación Metropolitana y Regional

1. La coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los Estados y Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.

Las autoridades de la Ciudad de México, al participar en organismos metropolitanos, deberán hacerlo corresponsablemente con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración.

2 ...

- 3 La Jefatura de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, podrá suscribir convenios y concertar con la Federación, los Estados y Municipios conurbados, la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o la realización de acciones conjuntas en la materia.

Se promoverá la creación de instrumentos y mecanismos que contribuyan a garantizar la aplicación de políticas y servicios suficientes y de calidad para las personas que habitan la Zona

Metropolitana del Valle de México, con una visión territorial ecosistémica, incluyente y participativa.

TERCERO. Por otro lado los artículos 1º, 4º fracción I de la Ley de Coordinación Metropolitana establecen que:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica de conformidad con los criterios que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para fomentar el desarrollo armónico y sustentable en materia de habitabilidad, movilidad y calidad de vida, a través de una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas de la Ciudad de México y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

Artículo 4. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental:

I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana; Búsqueda de Personas; Trata de Personas; Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, AL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA PARA Y AL DEL ESTADO DE HIDALGO LIC. OMAR FAYAD MENESES, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ELABOREN EL ATLAS DELICTIVO METROPOLITANO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de marzo de 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

América Rangel

Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana _____